



de veinticuatro de abril de dos mil veinticinco⁴, dirigida a la empresa **Car Master**, de la que se advierte que la actuario adscrita a este Tribunal Laboral **fijó la convocatoria** en el lugar visible de las instalaciones de la citada empresa, en el domicilio ubicado en Ignacio Allende, número 702 esquina, entre I. Ramírez y Guillermo de la colonia Bellavista nte., en San Fernando Tamaulipas, siendo ésta la última fuente de empleo del **extinto Daniel Gomez Quezada**.

QUINTO. De la cédula de notificación con folio 8516, juntamente con la constancia actuarial de nueve de julio de dos mil veinticinco⁵, se advierte que a través de la misma, la actuario adscrita a este Tribunal Laboral realizó la **diligencia de investigación de dependencia económica** en el último domicilio de habitó el extinto Daniel Gomez Quezada, ubicado en Padre Mier, número 705 entre Juan B. Tijerina y Lazaro Cárdenas, C.P. 87600 Zona Centro en San Fernando, Tamaulipas.

SEXTO. Se encuentra agregado el escrito de doce de noviembre del presente año⁶, signado por el Licenciado Francisco Jesús Rivera García, quien se ostenta como apoderado legal de **Car Master, S.A. de C.V.**, mediante el cual informa a esta autoridad que en la base de datos si obra registro del ciudadano **Daniel Gómez Quezada**, con una fecha de ingreso del primero de octubre de dos mil veintidós y un salario diario integrado de **\$341.26 (trescientos cuarenta y un pesos con veintiséis centavos, en moneda nacional)**; el ciudadano **Daniel Gómez Quezada, no dejó dentro de los archivos de la empresa** pliego testamentario alguno, ni realizó registro de personas que tuviera la calidad de dependiente

4 Foja 65 a la 69 de autos

5 Foja 93 a la 104 de autos

6 Foja 121 a la 129 de autos

económico o beneficiario del mismo; así mismo informa que al extinto **Daniel Gómez Quezada**, se le adeuda las prestaciones consistentes en vacaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, prima vacacional del ejercicio fiscal 2024; por último manifiesta que la prestación de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, le fue debidamente pagada al extinto en fecha 06 de diciembre de 2024, lo cual acredita con el recibo que anexa a su escrito.

Satisfechos que fueron los requisitos expuestos en las fracciones I y III del artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, al encontrarnos ante un procedimiento especial de designación de beneficiarios y agotado el procedimiento señalado en los artículos 893 y 894 de la Ley de la materia, es decir, admitida la demanda promovida por **Emilio Javier Gómez Coronado** en propio derecho, se procede a proveer sobre aspectos que son objeto de la audiencia preliminar en los términos del artículo 873-E concatenado con el diverso 894 de la Ley Federal del Trabajo, como se expone a continuación:

I.- DEPURACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y EXCEPCIONES DILATORIAS

Dentro del presente asunto, ha quedado depurado el procedimiento no existiendo diligencias o actuaciones pendientes por realizar; de igual forma, se advierte que no existen excepciones dilatorias que por su naturaleza resulte necesario su desahogo, con fundamento en el artículo 873-F fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 873-F, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, esta autoridad procede a examinar las cuestiones relativas a la:

a) Apersonamiento de los beneficiarios.-



GMQZDN86011228H300, a favor de **Daniel Gómez Quezada**, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

4.- Documental pública, consistente en la acta de nacimiento, a nombre de **Daniel Gómez Quezada**, número 269, libro dos, con fecha de registro diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

5.- Documental pública, consistente en la acta de defunción, a nombre de **Marva Luz Quezada Matus**, número 270, libro 2, con fecha de registro dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de San Fernando, Tamaulipas.

6.- Copia simple del servicio de agua potable, a nombre de Marva Luz Quezada Matus, emitido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del periodo seis de enero del dos mil veinticinco al cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

7.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI), a favor de **Daniel Gómez Quezada**, emitido por **Car Master**, de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

8.- Testimonial, a cargo de los ciudadanos Luis Arnoldo Galvan Contreras y Yoshira Alejandra Mata Gomez.

Por economía y agilidad procesal se procede hacer especial pronunciamiento en conjunto, por lo que respecta a las siguientes pruebas con fundamento en lo establecido por el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo:

Se admiten las pruebas marcadas con los número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, esto al cumplir con lo expuesto en los artículo 776, 778, 780 y 795 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que en el caso de las pruebas documentales ofrecidas, no fueron objetadas por la contraria y además, no requieren un desahogo especial, precisándose que las mismas serán tomadas en cuenta para su estudio al momento de emitir la sentencia correspondiente.

Por otro lado, respecto a la prueba marcada con el número 7, consistente en la prueba **testimonial** a cargo de las personas que indica en su escrito inicial, **la misma se desecha** toda vez que no existen hechos controvertidos, al tenérsele por no contestando a la parte contraria y admitiendo todas las pretensiones de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 738, 777, 778 y 779 de la Ley Federal del Trabajo.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

De autos se advierte que, la demandada **Car Master, S.A. de C.V.**, no ofreció pruebas de su intención, lo anterior en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de haber sido emplazada como ya se hizo mención en párrafos precedentes.

V.- ALEGATOS

Por lo anterior, atendiendo a los principios de celeridad, concentración y economía en el procedimiento, los cuales exigen a esta autoridad llevar procesos breves, que en atención a lo actuado en el proceso concentre los actos procesales en una sola actuación, a fin de no desgastar a las partes en procedimientos tediosos que vayan en contra de la naturaleza misma del procedimiento especial, el cual debe desahogarse en



forma sumaria; por lo que resulta innecesario señalar fecha para audiencia de juicio, en virtud de que el presente juicio se reduce a determinar un punto de derecho y las pruebas aportadas corresponden únicamente a documentales no objetadas, actualizándose la hipótesis prevista en el artículo 894 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, se estima conveniente otorgar a las partes el plazo de **cinco días** para formular **alegatos por escrito**, término que empezará a contar al día siguiente de notificado el presente auto, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, de conformidad con lo previsto en el artículo 894 párrafo tercero de la Ley de la Materia, se tendrá por precluido su derecho para ejercitarlo con posterioridad.

VI.- CITACIÓN PARA SENTENCIA.

Una vez transcurrido el plazo concedido para formular alegatos, dentro del término de cinco días este Tribunal Laboral dictará la sentencia correspondiente, tal como lo estipula el párrafo tercero del artículo 894 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSPARENCIA.

De conformidad con los artículos 1, 4, 9, 12, 22, 53, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso número 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, hágase del conocimiento de las partes que cuando se presente una solicitud de acceso a la información a las constancias que integren este expediente, se determinará sobre su procedencia y de ser así, se elaborará la versión pública respectiva en la que se testarán las partes o secciones clasificadas; así mismo, infórmeseles que está en

aptitud de consentir la publicación de sus datos personales, con independencia de la obligación de este Tribunal Laboral Estatal, de proteger dichos datos, en términos de los artículos 1, quinto párrafo, 1, 48, 51, 60 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Notifíquese de la siguiente forma:

Parte:	Tipo de notificación:
Actora.	Medios electrónicos.
Demandada.	Estrados.

Así lo proveyó y firma, el **Maestro Juan Carlos Ruiz Martínez**, Juez del Tribunal Laboral de la Tercera Región Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, actuando con la **Licenciada Alejandra González Reséndez**⁸, habilitada como Secretaria de Instructora, quien certifica y da fe, en términos del numeral 839 y por analogía con el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo. Doy fe.

En esta misma fecha se publicó en lista el expediente **0124/2025** bajo el **procedimiento especial individual**.
Conste.- **M'JCRM/l'agr**

8.-El presente acuerdo cuenta con firmas electrónicas, en virtud de lo previsto por los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032992748

Archivo Firmado: 223_EX_00124-2025_4_11-12-2025_12-45-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JUAN CARLOS RUIZ MARTINEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000023672	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T16:47:46Z / 2025-12-15T10:47:46-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4b 1d 7e b2 ee 99 88 59 bd dd 48 0f 27 56 35 fb de 70 2b 8b e6 7e 77 74 12 31 25 2f 1c 4c 2c 22 13 6a 5c 25 81 51 02 a0 a3 df b0 86 a5 69 3d bd 70 be c2 2b f1 bd b5 02 5d 95 ec d9 cf 0b c1 33 65 7f 10 54 c6 d0 97 57 1c f8 34 14 d7 f3 2b 98 71 d1 63 9b 55 0d 8b 20 ed 96 2e 42 3d a0 84 59 3b bb de 08 80 ea 59 de b6 a0 66 8b 92 6f 9b 49 d1 9f 67 a6 a8 8b a1 b2 8b 14 51 06 37 b2 4a 29 88 27 26 0b ed ca 15 82 57 d8 32 a2 e1 b7 b1 e3 c5 0d ae c1 40 ac 1d 87 b0 b5 e2 f3 3b 7a 65 23 22 fe 9b 18 89 4a e2 1c b7 d3 f3 6c ae 8d 88 d9 24 74 47 dd d0 2c ea 3c 5d 51 3d 06 07 5e 7b 8f dc 28 90 fc 39 66 47 a7 46 c3 85 95 52 fb 17 e3 87 91 9e 96 9d 09 26 54 06 c8 fc a4 6d 6c fc b3 85 2e 54 1c b4 01 43 f1 fb 8f ef e2 d9 7e 27 a1 36 a4 04 f4 e3 00 d0 b2 73 39 54 d4 2a ba 89 61			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T16:47:47Z / 2025-12-15T10:47:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000023672			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032992775

Archivo Firmado: 223_EX_00124-2025_4_11-12-2025_12-45-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ALEJANDRA GONZALEZ RESENDEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000025238	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T16:48:24Z / 2025-12-15T10:48:24-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7b 80 00 76 68 b3 ff 7b 8d b5 e7 50 e5 55 ee 50 ed 9c 53 50 b7 a9 17 e5 2f b4 bc b4 67 de d2 2b c9 0b a2 16 7b b8 fb 98 39 75 3a 9e 1f 0b 99 b1 1f b3 5c 22 95 10 95 53 fe 0e e5 81 db 1d 42 81 83 0a c5 d2 f8 3d d9 22 01 34 49 df 70 61 cb 20 39 49 bb 5a 80 f3 49 7c 90 c1 38 42 ee 63 14 45 df 3b 07 31 7f 5e 69 ac 90 09 fd b3 2c 0f 7b 5b b5 6e bc 86 7c 9e e2 86 34 f8 c3 1c 24 11 b6 c2 37 36 85 d5 53 eb 7e b2 be f8 ed aa 45 86 5d 41 52 a5 09 b3 8a af 7d cb 15 b0 88 fa f4 58 30 03 e2 2f 05 43 b1 ed 68 1b db d3 43 c6 55 02 8e d7 5e 9c 0d 7a 5d 14 ef 5a 24 03 c0 9b 89 dd 67 6b b2 85 eb 61 a2 81 92 71 73 68 30 17 7e 74 21 15 3b 5c 7a 0a aa 73 09 8c d0 11 b9 4b ea f4 c7 ea 64 05 65 fc b9 97 15 13 ad 4e 55 c7 51 fe 8a cb 6a d6 fb c8 f4 55 6d 5d b9 df 52 45 bb e4 e1 69			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T16:48:25Z / 2025-12-15T10:48:25-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000025238			

